



SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN

RESOLUCION No. 0006 (Enero 28 de 2015)

Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Municipal de Salud Bucal de Medellín y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 352 de la Constitución Nacional, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1438 de 2011, el Decreto 1364 de 2012, en uso de sus atribuciones legales y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

Las Leyes 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 715 de 2001, desarrollan los fundamentos que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y determinan su dirección, organización y funcionamiento, normas administrativas, financieras, de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación bajo los fundamentos de equidad, obligatoriedad, protección integral, libre escogencia, autonomía de las instituciones, descentralización administrativa, participación social, concertación y calidad.

La Ley 715 del año 2001 estableció las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, disponiendo en su artículo 44 que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

La Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la Estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben realizar las acciones conducentes a reducir el riesgo de enfermar y morir por causas evitables, alcanzar mejoría en los niveles de salud y garantizar la salud colectiva, buscando





impactar positivamente las metas de salud pública del país.

Los problemas de salud bucal continúan siendo una de las primeras causas de consulta en todos los grupos de edad en Colombia.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013, establece que una de las estrategias del componente “Modos, condiciones y estilos de vida saludables” será el fortalecimiento de las capacidades técnica, científica y operativa, para el ejercicio de la rectoría y autoridad sanitaria en el orden nacional y territorial en el manejo de las ENT, incluida la SALUD BUCAL y que será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como del Sistema de Protección social su implementación.

El Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín un hogar para la vida” en la línea 1 “*ciudad que respeta valora y protege la vida*” y componente “Medellín, ciudad saludable para la vida”, tiene por objetivo mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población, a través de la promoción y educación en salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo. Todo esto en el marco de un trabajo intersectorial e interinstitucional con los actores del Sistema de Protección Social promoviendo el derecho a la salud y abordar los determinantes de la salud, desde la familia, con enfoque de curso de vida y territorio.

El Decreto municipal 1364 de 2012 “Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones” dispuso, en su artículo 150 que, la Secretaría de Salud es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública para mejorar las condiciones de salud de la población del Municipio de Medellín.

La Secretaría de Salud de Medellín, formuló la Política de Salud Bucal 2013 -2022, como una construcción participativa que aspira a que la salud bucal sea un derecho de toda la ciudadanía y no sólo de algunos grupos poblacionales y definió 5 ejes para la orientación de las acciones en el marco de su implementación.

Se requiere una instancia de coordinación, concertación, participación, asesoría y evaluación para mejorar la gestión intersectorial y de gobierno, en cuanto a las políticas de Salud Bucal, para sus resultados, construcción y desarrollo integral y coherente de la política social y la definición de estrategias y líneas de acción concertadas y articuladas.



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad citada, se hace necesario crear un comité de Salud Bucal en la ciudad de Medellín, que dirija, coordine y evalúe la implementación y ejecución de la Política Pública de Salud Bucal de Medellín "La Boca Convoca".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD BUCAL. Crear el Comité Municipal de Salud Bucal de Medellín para dirigir, coordinar y evaluar la implementación y ejecución de la Política Pública de Salud Bucal de Medellín 2013 - 2022 "La Boca Convoca".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD BUCAL DE MEDELLÍN: El comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Secretario de salud o su delegado
2. El secretario de educación o su delegado.
3. Decanos de las facultades de odontología y de Salud Pública de la ciudad o su delegado.
4. Un representante de las comunidades.
5. Representantes de las EAPB que operen el aseguramiento en la ciudad.
6. Delegado de la ESE Metrosalud
7. Delegado de cooperativa Odontológica de Antioquia (COODAN)
8. Presidente (a) de La Asociación Antioqueña de Técnicos Auxiliares en Salud Oral (ASORAL)
9. Delegados de las principales IPS de la ciudad.
10. Delgado del Observatorio Nacional de Salud Bucal.
11. Un representante del Consejo municipal
12. Delegado de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
13. Delegado de formadores del recurso humano en salud.

PARÁGRAFO: El liderazgo, coordinación y direccionamiento del Comité Municipal de Salud Bucal será asumido por la Secretaria de Salud de Medellín. Tendrá una Coordinación Técnica ejercida por el referente de salud bucal de la Secretaria de Salud, con apoyo y participación de las Subsecretarías de Salud Pública y Gestión al acceso de los Servicios de Salud.

ARTICULO TERCERO: EJES DE TRABAJO. El Comité Municipal de Salud Bucal tendrá los siguientes ejes de trabajo:





1. Gestión y posicionamiento de la política pública de salud bucal de Medellín
2. Reorientación del modelo de atención con enfoque familiar, comunitario y territorial
3. Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del recurso humano, de los actores y de las instituciones de la ciudad
4. Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y de los sistemas de información para la salud bucal
5. Gestión del conocimiento e investigación

ARTICULO CUARTO FUNCIONES DEL COMITÉ. Para el adecuado funcionamiento del comité de salud bucal, se realizaran las siguientes funciones:

1. Promover la difusión y adopción de la formulación, implementación y seguimiento de la Política Pública de Salud Bucal, Medellín 2013-2022.
2. Diseñar las estrategias, rutas y mecanismos para la implementación de la Política Publica de salud Bucal, Medellín 2013-2022.
3. Hacer seguimiento a logros, avances e indicadores para cada uno de los ejes de trabajo del Comité.
4. Velar porque las líneas estratégicas, los programas y actividades orientados a la Salud Bucal estén acordes con las prioridades identificadas en el diagnóstico.
5. Establecer y mantener la coordinación interinstitucional e intersectorial de la atención integral en Salud Bucal para la ejecución de proyectos.
6. Orientar la formulación, implementación y evaluación de la construcción de los Planes Municipales en el tema de Salud Bucal, por cada periodo de gobierno., tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la Política Pública de Salud Bucal, Medellín 2013-2022.
7. Velar por la difusión, promoción y restablecimiento de los derechos en Salud Bucal, desde los principios establecidos en las disposiciones legales que reglamenten la materia.
8. Apoyar el análisis de información, insumos, diagnósticos sociales, recursos informáticos, tecnológicos y de gestión del conocimiento pertinente a la Salud Bucal.
9. Las demás que le sean asignadas por disposición legal, técnica y /o reglamentaria.
10. Servir de órgano asesor, consultor y evaluador de planes, programas y proyectos en Salud bucal.





PARAGRAFO: A las sesiones del Comité podrán asistir las personas que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad a los temas a tratar en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO QUINTO: ACTA DE REUNIONES. De las reuniones del comité se levantará un acta donde constaran las asesorías y orientaciones cuando estas se requieran para tomar alguna decisión.

ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité municipal de Salud Bucal se reunirá mínimamente una (1) vez al mes o cada vez que se requiera, previa citación a todos sus miembros por parte de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El Secretario de Salud actuara como presidente del comité Municipal de Salud Bucal y en ausencia suya el comité designará la persona que lo presidirá. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: DERROTERO Y ORDEN DEL DÍA PARA LAS REUNIONES DEL COMITÉ:

1. Al miembro de la Secretaria de Salud que corresponda ejercer como secretario, realizará la respectiva acta de reunion y la remitirá a los demas miembros como mínimo con un día de antelacion para la reunion del comité siguiente.
2. En cada reunion de comité se tratarán temas varios, temas de revisión permanente, temas de invitados externos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2015.

GABRIEL JAIME GUARÍN ÁLZATE
Secretario de salud municipio de Medellín

Proyectó	Erika Montoya Martínez- Profesional Universitaria Abogada <i>EJHM</i>	Revisó	Luis Ernesto Londoño	VoBo	Clara Luz Trujillo Escobar
	Mayra Alejandra Lopez Hernandez - Profesional Universitaria Odontóloga <i>Mayra</i>		Líder de proyecto <i>Luis</i>		Subsecretaria de Salud Pública <i>Clara</i>



